

793

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

Proceso N° 2008-00681.

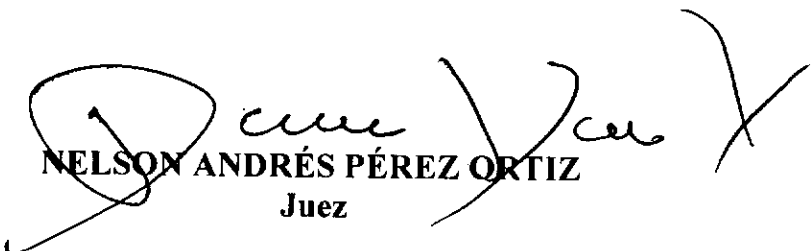
1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones por al apoderado de la parte demandante (fl. 282 a 288), quien acredita haber comunicado a su poderdante el requerimiento efectuado por el despacho para devolver los dineros de propiedad de la EPS demandada.

No obstante, advierte el despacho que no se dio cumplimiento al auto, pues el demandante justifica no poseer recursos económicos.

2. Por secretaría, compúlsese copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la conducta del demandante Héctor Javier Muñoz y su apoderado Andrés Felipe Parra Sierra en relación con el retiro de depósitos judiciales de propiedad de la parte demandada Compensar EPS y los cuales no han sido devueltos.

3. Por secretaría, compúlsese copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que investigue a Andrés Felipe Parra Sierra como abogado de la parte demandante respecto del suceso relativo al retiro de depósitos judiciales de propiedad de la parte demandada Compensar EPS y los cuales no han sido devueltos.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 063 Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(a)



